



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001852 (UT/21/01743)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud.....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Suspensión de plazos.....	2
C. Qué hicimos para atender su solicitud	2
2. Acciones del CT	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la clasificación	3
C. Consideraciones del CT.....	5
D. Modalidad de entrega	20
E. Qué hacer en caso de inconformidad	25
F. Fundamento legal	25
G. Determinación	25



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** PERIODISMO LA JORNADA
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 11 de julio de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001852
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01743
- f. **Información solicitada:**

“DIRIGIDA AL INE DE AGUASCALIENTES JUNTA 03 EJECUTIVA Con relación a la solicitud de información 330031422001650 se realizó la siguiente pregunta y se obtuvo por parte del INE la siguiente respuesta: Punto 10. ¿existen expedientes sobre cada vehículo que se utilizó? Por este medio se hace de su conocimiento que sí existe un expediente por cada vehículo que se utilizó. 1. Solicito los expedientes de todos los vehículos que se utilizaron para el traslado de funcionarios y paquetes electorales el día de la jornada electoral, y antes de la jornada electoral local en aguascalientes. al tratarse de que se designaron recursos públicos es de interés conocer dicha información.” (Sic)

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (**JL-AGS**).

El área respondió conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de la respuesta es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	14/07/2022 Dentro del plazo 1° RA 11/08/2022 RA2 12/08/2022	08/08/2022 Dentro del plazo Respuesta RA-1° 12/08/2022 Respuesta RA2 17/08/2022	Infomex-INE y oficio INE/AGS/JLE/VS/577/2022	Confidencialidad parcial
Fecha de gestión más reciente: 17/08/2022					

2. Acciones del CT

El 16 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), por lo que el CT verificó que la clasificación, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparece en la solicitud.

(...) 1. Solicito los expediente de todos los vehiculos que se utilizaron para el traslado de funcionarios y paquetes electorales el día de la jornada electoral, y antes de la jornada electoral local en aguascalientes. al tratarse de que se designaron recursos publicos es de interes conocer dicha información.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-AGS	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señala que, pone a disposición de la persona solicitante los expedientes de todos los vehículos que se utilizaron para el traslado de funcionarios y paquetes electorales el día de la jornada electoral, y antes de la jornada electoral local en Aguascalientes.</p> <p>Ahora bien, el área señaló que los expedientes de vehículos arrendados para entregar paquetes electorales, antes de la jornada electoral, consta del recibo de “Comprobación de gastos inherentes al Proceso Electoral Local (Ordinario/Extraordinario) 2021-2022, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes” Arrendamiento de Vehículos para entrega de paquetes a los presidentes de casilla para proceso local, “Carta Responsiva”, “Copia de la Credencial de Elector” y “Copia de la Licencia de conducir”.</p> <p>Asimismo, el área señaló que el expediente de vehículos arrendados para traslado y entrega de</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: “Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículo 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

		paquetes electorales, el día de la jornada electoral, consta del recibo de "Comprobación de gastos inherentes al Proceso Electoral Local (Ordinario/Extraordinario) 2021-2022, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes" Arrendamiento de Vehículos para los Mecanismos de Recolección y traslado de los paquetes electorales a las sedes de los órganos competentes de los organismos públicos locales, "Carta Responsiva", "Copia de la Credencial de Elector" y "Copia de la Licencia de conducir".	<i>elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral." (Sic)</i>
--	--	---	---

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con la muestra de la información remitida por parte del área **JL-AGS** la cual consta de los siguientes documentos:

- ✓ Comprobación de gasto inherentes al proceso electoral al Proceso Electoral Local (Ordinario/ Extraordinario) 2021-2022, en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.
- ✓ Carta responsiva
- ✓ Credencial para votar
- ✓ Licencia de conducir

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	00	00	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422001852	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/01743	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Muestra		
Área que envía la información clasificada:	JL-AGS	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	2 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	08/08/2022				
Número de RA² formulados:	02	Número de RII³ formulados:	00		

1. Descripción general de la información

El área **JL-AGS** remitió muestra de la información, la cual contiene los siguientes datos:

Comprobación de gastos inherentes al proceso electoral al Proceso Electoral Local (Ordinario/ Extraordinario) 2021-2022, en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.

- Logotipo del INE
- Folio
- Fecha
- Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de
- Por concepto de gasto de los servicios prestados derivados de
- Descripción del servicio prestado y en su caso problemática para comprobar el gasto

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

- Datos del prestador del servicio
- Nombre
- **Domicilio particular**
- **Credencial de elector folio (Número de identificación OCR)**
- Otra identificación
- **Licencia folio o número (número de licencia de conducir)**
- Firma o huella dactilar
- Responsable de control, supervisión de la comprobación de gastos
- Responsable del envío de la comprobación de gastos
- Personal del INE que cotejó la documentación

Carta responsiva

- Fecha
- Contrato de prestación de servicios de fecha
- Nombre del prestador de servicios
- Designación
- Periodo
- Actividades a realizar
- Fundamento legal
- **Número de identificación vehicular (número de serie)**
- **Marca**
- **Modelo**
- **Año**
- **Color**
- **Placas de circulación**
- **Propiedad de (nombre de terceros)**
- Nombre y firma del prestador del servicio
- **Nombre y firma del propietario del vehículo (nombre y firma de terceros)**

Credencial para votar

- Nombre
- **Domicilio particular**
- **Clave de elector**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Fotografía (fotografía fantasma)**
- **Edad**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

- **Sexo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión/Vigencia**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Código de barras**
- **Número identificador OCR**
- **Nombre y firma de Secretario Ejecutivo del INE**

Licencia de conducir

- **Número de licencia de conducir**
- **Fotografía**
- **Nombre**
- **Domicilio particular**
- **CURP**
- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**
- **Características del titular (peso, tipo de sangre)**
- **Restricciones (información médica)**
- **Padecimiento**
- **Categoría de donador de órganos**
- **Firma**

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

De la documentación puesta a disposición por el área **JL-AGS** se advierten los siguientes datos confidenciales:

Comprobación de gastos inherentes al proceso electoral al Proceso Electoral Local (Ordinario/ Extraordinario) 2021-2022, en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

- **Domicilio particular**
- **Credencial de elector folio (OCR)**
- **Licencia folio o número (número de licencia de conducir)**

Carta responsiva

- **Número de identificación vehicular (número de serie)**
- **Marca**
- **Modelo**
- **Año**
- **Color**
- **Placas de circulación**
- **Propiedad de (nombre de terceros)**
- **Nombre y firma del propietario del vehículo (nombre y firma de terceros)**

Credencial para votar

- **Domicilio particular**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Fotografía (fotografía fantasma)**
- **Edad**
- **Sexo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión/Vigencia**
- **Espacios para marcar el año y elección**
- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Código de barras**
- **Número identificador OCR**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Licencia de conducir

- **Número de licencia de conducir**
- **Fotografía**
- **Domicilio particular**
- **CURP**
- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**
- **Características del titular (peso, tipo de sangre)**
- **Restricciones (información médica)**
- **Padecimiento**
- **Categoría de donador de órganos**
- **Firma**

En la muestra de la documentación remitida por el área **JL-AGS**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Comprobación de gastos inherentes al proceso electoral al Proceso Electoral Local (Ordinario/ Extraordinario) 2021-2022, en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Credencial de elector folio (OCR)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Licencia folio o número (número de licencia de conducir)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Carta responsiva	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de identificación vehicular (número de serie)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Documento	Carta responsiva	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Marca	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Modelo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Color	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Placas de circulación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Propiedad de (nombre de terceros)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre y firma del propietario del vehículo (nombre y firma de terceros)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía (fotografía fantasma)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión/Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número identificador OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Licencia de conducir	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Documento	Licencia de conducir	
Titular de los datos personales	Capacitadores Asistentes (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Características del titular (peso, tipo de sangre)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Restricciones (información médica)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Padecimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Categoría de donador de órganos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

*dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio particular, clave de elector, CURP y huella dactilar**, de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en:

- Credencial de elector folio (OCR)
- Licencia folio o número (número de licencia de conducir)
- Número de identificación vehicular (número de serie)
- Marca
- Modelo
- Año
- Placas de circulación
- Propiedad de (nombre de terceros)
- Nombre y firma del propietario del vehículo (nombre y firma de terceros)
- Fotografía (fotografía fantasma)
- Edad
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Año de registro
- Estado
- Municipio
- Sección
- Localidad
- Emisión/Vigencia
- Espacios para marcar el año y elección
- Firma
- Código de barras
- Número identificador OCR
- Lugar de nacimiento
- Características del titular (peso, tipo de sangre)
- Restricciones (información médica)
- Padecimiento
- Categoría de donador de órganos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Dichos datos ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Credencial de elector folio (OCR)	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	86 y 87
Licencia folio o número (número de licencia de conducir)	INE-CT-R-0347-2018	07 de junio de 2018	44
Número de identificación vehicular (número de serie)	INE-CT-R-0021-2020	06 de febrero de 2020	59 y 60
Marca	INE-CT-R-0135-2019	20 de junio de 2019	14 a 16
Modelo	INE-CT-R-0060-2018	1º de febrero de 2018	8 a 14
Año	INE-CT-R-0060-2018	1º de febrero de 2018	8 a 14
Placas de circulación	INE-CT-R-0164-2019	18 de julio de 2019	12 a 14
Propiedad de (nombre de terceros)	INE-CT-R-0152-2021	17 de junio de 2021	14 a 18
Nombre y firma del propietario del vehículo (nombre y firma de terceros)	INE-CT-R-0152-2021	17 de junio de 2021	14 a 18
	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	58 a 60
Fotografía (fotografía fantasma)	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	66 y 67
Edad	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	70 a 73
Sexo	INE-CT-R-0141-2019	4 de junio de 2019	42 y 43
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24 de enero de 2019	17 y 18
Año de registro	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	70 a 73
Estado	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	84
Municipio	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	84
Sección	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	84
Localidad	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	84
Emisión/Vigencia	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	63
Espacios para marcar el año y elección	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	87 y 88
Firma	INE-CT-R-0141-2019	4 de junio de 2019	46 y 47
Código de barras	INE-CT-R-0042-2020	5 de marzo del 2020	53
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0042-2020	5 de marzo del 2020	70 y 71
Características del titular (peso, tipo de sangre)	INE-CT-R-0462-2018	11 de octubre de 2018	54
	INE-CT-R-0043-2020	5 de marzo del 2020	95 a 97



INE-CT-R-0260-2022

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Restricciones (información médica)	INE-CT-R-0017-2018	18 de enero de 2018	16 a 20
Padecimientos	INE-CT-R-0244-2019	24 de octubre de 2019	8 a 10
Categoría de donador de órganos	INE-CT-R-0291-2021	21 de octubre de 2021	40 y 41

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como los criterios **CI-INE05/2005** y **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Dato susceptible de clasificación: Color de vehículo

Qué es el color: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, lo define de la siguiente manera:

1. m. Sensación producida por los rayos luminosos que impresionan los órganos visuales y que depende de la longitud de onda. U. t. c. f.⁴

Motivo por el cual se clasifica: Es importante señalar que, el motivo de clasificación del dato concierne a color de los vehículos arrendados por el Instituto atañe a que los mismos pertenecen a una persona física ajena al propio INE, amén de que de brindar dicho dato haría identificable a la persona que lo conduzca y ello provocaría una afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio de la persona arrendadora, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física, o bien de su patrimonio.

En ese sentido, la divulgación de la información podría ocasionar que la seguridad de los funcionarios, que utilizan habitualmente los automóviles arrendados por el Instituto como herramienta de trabajo, se vea vulnerada al hacerlos fácilmente identificables, lo que podría suponer algún ataque que les ponga en peligro, esto por la situación de violencia que se ha presentado en las entidades.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116, primer párrafo de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO ; 147 de la; 113, fracción I de la LFTAIP; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Conclusión

⁴ Real Academia Española <https://dle.rae.es/color>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **JL-AGS** respecto de la información puesta a disposición, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 20** le serán remitidos a través de la PNT.

La información del punto **21** será puesta a disposición mediante 939 copias simples o certificadas, previo pago por costos de reproducción.

Por tal motivo, existe un impedimento para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información Pública
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo en formato electrónico.
	2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo en formato electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 11 archivo en formato electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0017-2018, mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución INE-CT-R-0060-2018, mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución INE-CT-R-0347-2018, mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución INE-CT-R-0462-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución INE-CT-R-0008-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	9. Resolución INE-CT-R-0135-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	10. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	11. Resolución INE-CT-R-0147-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	12. Resolución INE-CT-R-0164-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	13. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	14. Resolución INE-CT-R-0244-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	15. Resolución INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	16. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	17. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	18. Resolución INE-CT-R-0152-2021, mediante 1 archivo electrónico.
	19. Resolución INE-CT-R-0291-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	JL-AGS
	20. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/577/2022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

	<p>Información en versión pública</p> <p>21. Expediente de vehículos arrendados para traslado y entrega de paquetes electorales, mediante 939 fojas simples o certificadas, previo pago por costos de reproducción.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 20 archivos electrónicos• 939 fojas simples o certificadas
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 20 serán remitidas mediante la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información relacionada con los puntos 1 a 20 no supera la capacidad de 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Copias simples. – La información descrita en el punto 21, será puesta a disposición mediante la expedición de copias simples, una vez que se realice el pago correspondiente, y señale la dirección del domicilio al cual le serán remitidas.</p> <p>Es de señalar que el costo unitario por concepto de fotocopiado de la información es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada copia simple.</p> <p>Copias certificadas. – La información descrita en el punto 21, será puesta a disposición mediante la expedición de copias certificadas, una vez que se realice el pago correspondiente, y señale la dirección del domicilio al cual le serán remitidas.</p> <p>Es de señalar que el costo unitario por concepto de fotocopiado de la información es de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG0001-2022.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información del punto 1 a 20 o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

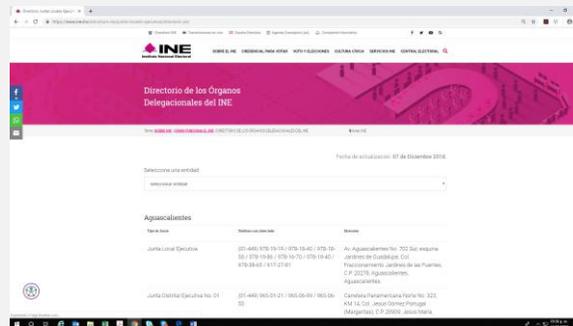
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

	<ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con la información proporcionada por el área 1 a 20.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>\$919.00 (Novecientos Diecinueve pesos 00/100 M.N.) por 939 copias simples considerando que las primeras 20 son gratuitas, con la información puesta a disposición.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)]</p> <p>\$21,597.00 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Siete pesos 00/100 M.N.) por 939 fojas certificadas.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$23.00 (Veintitrés Pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 44 de la CPEUM; 11, 12, 13, 19, 20, 113 fracción V, 116, 129, 136, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 6 y 8, de la LGPDPPSO; 54 de la LGIPE; 3, 11 fracción VI, 13, 65, fracción II, 110, fracción V, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 2, numeral 1, fracción XXIII, 4, numeral 2, 13, numeral 2; 15, numerales 1 y 2, fracción I, 28, numeral 10, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción III, IV y VII, 36, numeral del Reglamento, y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial señalada por el área **JL-AGS**.

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **JL-AGS** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: AKLC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0260-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422001852 (UT/21/01743)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 18 de agosto de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

